

30 de Junio, 2016.

**Informe a la Colectividad Sobre las Actuaciones en la Demanda Colectiva Contra
UNIÓN DE TAXISTAS DE REFORMA Y RAMALES RUTA 2, A. C.**

JUZGADO: Décimo Primero de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal.

JUEZ: Edith Encarnación Alarcón M.

Numero de Expediente: 273/2014

**NOTA INFORMATIVA
JULIO DE 2015 A JULIO DE 2016**

En el juicio colectivo contra Ruta 2 por la seguridad y deficiente calidad en el servicio de transporte público que esta otorga, se informa que nos encontramos en periodo de ofrecimiento de pruebas, mismo que se aperturó por auto de fecha 25 de mayo de 2016.

Se llevó a cabo la audiencia previa y de conciliación con la comparecencia de las partes el 23 de mayo de 2016; se propuso a la demandada que renovara el parque vehicular a efecto de proporcionar un servicio de transporte seguro y de calidad, lo cual no aceptó y por lo tanto se abrió la dilación probatoria.

Finalmente, se agrega un detallado de la totalidad de las actuaciones de dicho juicio:

12/04/2014 Presentación de la demanda

14/04/2014 Auto en el cual el juzgado desecha la demanda por ser improcedente la vía intentada por la colectividad.

24/04/2014 Escrito de la colectividad por medio del cual se interpone recurso de apelación en contra de auto de 14-IV-14.

28/04/2014 Auto en el cual el juzgado tiene por interpuesta la apelación. Se da vista a la colectividad para continuar.

29/04/2014 Escrito por medio del cual la colectividad señala agravios y continua el recurso de apelación interpuesto.

08/05/2014 Auto por medio del cual se tiene la colectividad continuando el recurso de apelación interpuesto. Se ordena turnar las constancias al tribunal unitario en materia civil y administrativa en turno en el Distrito Federal.

09/05/2014 Se radica el recurso en el primer tribunal unitario, bajo número de expediente 197/2014. Se señala el 23-V-14 para que tenga verificativo la audiencia de

alegatos.

22/05/2014 Se presenta escrito de alegatos en el toca civil.

03/06/2014 Unitario resuelve: SE REVOCA EL AUTO COMBATIDO, SE ORDENA DAR TRAMITE A LA DEMANDA EN EL JUICIO DE ORIGEN.

16/06/2014 Juzgado de distrito se aboca a la resolución del Unitario, ordena turnar los autos al actuario a fin de emplazar a la demandada.

25/06/2014 Se emplaza a la persona física y a la moral señaladas como demandadas, en el mismo domicilio.

02/07/2014 se da vista a la colectividad con las manifestaciones de la persona física demandada y con la devolución de traslados a nombre de la moral demandada.

05/07/2014 Se desahoga vista otorgada a la colectividad.

10/07/2014 Se solicita a juzgado que gire nuevos oficios de localización a nombre de la demandada.

30/07/2014 resultados negativos de la búsqueda de domicilio a nombre de la demandada.

13/07/2015 Se solicita al Juzgado que requiere a la Secretaria de Movilidad del DF a efecto de que informe el último domicilio que obre en sus registros a nombre de la demandada.

28/07/2015 SETRAVI informe el resultado de la búsqueda de domicilio propio de la demandada. Se ordena dar vista a la colectividad.

03/07/2015 Colectividad solicita que se emplace a la demandada en el domicilio arrojado por SETRAVI; Juzgado ordena turnar los autos para emplazar a la demandada.

01/09/2015 Se emplaza a la parte demandada. Se le otorga un término de 5 días para que se manifieste sobre la procedencia de la demanda instaurada en su contra.

11/09/2015 Supuesta parte demandada promueve y desahoga la vista otorgada; no hay certeza de quien desahogó la vista ya que no acredita su personalidad. El Juzgado le requiere para que la acredite.

1/10/2015 La supuesta parte demandada fue omisa en acreditar la personalidad de quien promueve en su nombre. Se tiene por no efectuadas sus manifestaciones.

06/10/2015 Se turnan los autos para el estudio de los requisitos de procedencia de la

demanda. Etapa de certificación.

23/11/2015 Certificación: Juzgado estima que el hecho ilícito que se reclama no quedó bien definido. Desecha la demanda promovida.

07/12/2015 Colectividad interpone recurso de apelación en contra de auto que desecha la demanda.

11/12/2015 Primer tribunal unitario admite la apelación interpuesta por la colectividad en contra del desechamiento de la demanda.

07/03/2016 Tribunal unitario resuelve: Se revoca el desechamiento de la demanda y se ordena al juez natural que admita la misma.

07/04/2016 Juzgado se aboca a lo resuelto por el Unitario y admite la demanda. Se señala el 23 de mayo para la celebración de la audiencia previa y de conciliación.

23/05/2016 Se celebra la audiencia previa y de conciliación. La parte demandada se halla renuente a renovar su parque vehicular.

25/05/2016 Colectividad solicita la apertura del juicio a prueba en virtud de que la demandada no quiso llegar a un acuerdo en beneficio de sus usuarios.